



RESOLUCION No. SACUNR16-156

(Jueves, 20 de octubre de 2016)

"Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Ejecutivo Seccional de Bogotá y Cundinamarca para celebrar contrato de arrendamiento"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante Acuerdo PSAA16-10561, del 17 de agosto de 2016, y No. 163 del 9 de Julio de 1996, proferido por la el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo dispuesto en la sesión de la Sala y

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de lo previsto en el Artículo Cuarto del Acuerdo No. 163 de julio 9 de 1996 y Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Ejecutivos Seccionales de la Rama Judicial, para la suscripción de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos mensuales legales vigentes en el país y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

Que el Doctor CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, mediante oficio No. DESAJ16-JR- 8293 del 10 de octubre de 2016, recibido en el despacho del doctor ÁLVARO RESTREPO VALENCIA como Magistrado ponente, solicitó autorización para celebrar contrato de arrendamiento, para continuar con el uso y goce del inmueble ubicado en la Calle 9 No.21-23/25 del Municipio de Pacho-Cundinamarca, con un área de 1.852 metros cuadrados, para el servicio y funcionamiento de los Juzgados Primero Promiscuo del Circuito, Primero y Segundo Promiscuos Municipales, Centro de Servicios Judiciales, sala de audiencias y archivo de los despachos judiciales del Municipio de Pacho- Cundinamarca a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá y Cundinamarca, por un valor de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$122.660.627) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2016 y el 30 de junio de 2017.

Que para el efecto, el doctor CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, aportó los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 42016 de fecha 06 de mayo de 2016, expedido por la Coordinadora de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, que afecta el rubro A-2-0-4-10-2, recurso 10, por concepto de "arrendamiento de bienes inmuebles", por valor de TREINTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$30.550.592) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA.

Hoja No. 2 Resolución No. SACUNR16-156 de jueves, 20 de octubre de 2016, "Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Ejecutivo Seccional de Bogotá y Cundinamarca para celebrar contrato de arrendamiento"

Que para efectos de la autorización que se solicita, este Consejo verificó conforme al Acuerdo PSAA05-3072 de 2005 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, que el objeto y la cuantía del contrato de arrendamiento, se enmarca dentro de la política formulada para la Rama Judicial, además que existe la correspondiente partida presupuestal y que la modalidad de contratación se ajusta a las disposiciones legales vigentes, considerándose así viable la autorización.

Que en mérito de lo expresado, este Consejo en sesión ordinaria de la fecha

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, autorización previa para celebrar el contrato, por un valor de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$122.660.627) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA**, por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2016 y el 30 de junio de 2017, para continuar con el uso y goce del inmueble ubicado en la Calle 9 No.21-23/25 del Municipio de Pacho-Cundinamarca.

ARTICULO 2º.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. y Cundinamarca, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y postcontractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente